

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL SETENTA Y UNO (3071)

2 CONTRATO:

3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**

4 DENOMINACIÓN:

5 **AGORACONSULT CIA. LTDA.**

6 OTORGANTES:

0000001

8 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	9 <u>CÉDULA/IDENTIDAD/ RUC</u>	10 <u>CALIDAD</u>
11 ORDÓÑEZ TORRES SORAYA MARIA	12 CC. 130670688-6	13 SOCIA
14 YARI MANTILLA MARIA ANTONIETA	15 CC. 091378058-1	16 SOCIA

17 CUANTIA: USD. \$ 400,00

18 **DI 4 COPIAS ** SHP ****

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
20 la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y SIETE (27) DE**
21 **MAYO DEL DOS MIL DIEZ**, ante mí **DOCTOR ENRIQUE**
22 **DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL**
23 **CANTON QUITO**, comparecen a la celebración de la
24 presente escritura pública: la señora **SORAYA MARÍA**
25 **ORDÓÑEZ TORRES**, casada, por sus propios derechos; y, la
26 señora **MARIA ANTONIETA YARI MANTILLA**, casada, por
27 sus propios derechos.- Las comparecientes son de
28 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en
esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, ya que me
presentan sus documentos de identidad, bien instruidas por
mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura a la
que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la
minuta que me presentan para que eleve a instrumento

1 público, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR
2 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo
3 sírvase extender una de constitución de compañía de
4 responsabilidad limitada: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
5 Comparece al otorgamiento de la presente escritura de
6 constitución, las señoras: a) Soraya María Ordoñez Torres,
7 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
8 casada, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito
9 Metropolitano, por su propio derecho; y, b) María Antonieta
10 Yari Mantilla, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
11 de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito,
12 Distrito Metropolitano, por su propio derecho; y manifiestan
13 su voluntad de constituir una compañía que se regirá por las
14 leyes de la República del Ecuador y conforme a los pactos y
15 condiciones que establecen en la presente escritura.
16 **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
17 **"AGORACONSULT COMPAÑÍA LIMITADA" ARTÍCULO**
18 **PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN,**
19 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina
20 "AGORACONSULT COMPAÑÍA LIMITADA", tendrá una
21 duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la
22 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- La
23 ampliación o prórroga de este plazo, la reducción del plazo
24 de duración o la disolución anticipada de la compañía, será
25 materia de resolución de la Junta General de Socios,
26 conforme a lo dispuesto en estos estatutos, sin perjuicio de lo
27 dispuesto por la Ley de Compañías sobre estos asuntos.- La
28 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio



0000002 **Dr. Enrique Díaz Ballesteros**



1 principal está en Quito, Distrito Metropolitano.- La Junta
2 General de socios de la compañía resolverá sobre el
3 establecimiento de sucursales o agencias en otros lugares de
4 la República o en el exterior. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
5 **OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto la prestación de
6 servicios de consultoría y asesoramiento, para toda clase de
7 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,
8 nacionales o extranjeras, entidades autónomas, estatales,
9 semiestatales, municipales, fundaciones, industriales,
10 comerciales y empresariales, en los siguientes campos: uno)
11 Administración y Organización; dos) Financieros y
12 productivos; tres) Estudios de factibilidad y específicos;
13 cuatro) Estudios de impacto ambiental y manejo ecológico;
14 cinco) Supervisión de obras; seis) Auditoría y contabilidad;
15 siete) Asesoría empresarial; ocho) Identificación, evaluación
16 y elaboración de proyectos y estudios; nueve) Estudios de
17 factibilidad técnica y económica de proyectos; diez) Diseños
18 definitivos de proyectos; once) Supervisión y fiscalización de
19 estudios y construcciones de obras; doce) Estudios,
20 capacitación, implementación y desarrollo de proyectos en el
21 área informática y de telecomunicaciones; trece) Desarrollo
22 de capacidades organizacionales; catorce) Estudios y
23 capacitación en el área educativa; y, quince) Desarrollo de
24 estrategias de comunicación y apoyo a eventos.- Para el
25 cumplimiento del objeto, la compañía podrá intervenir y
26 participar en licitaciones, cotizaciones, concursos de precios
27 y de ofertas, procedimientos especiales, procedimientos
28 dinámicos y todos aquellos determinados por la Ley.- Podrá

1 asimismo participar en la administración y dirección de
2 empresas con actividades similares, afines o
3 complementarias a su objeto.- Participar como socia o
4 accionista de otras compañías constituidas o por constituirse,
5 y asociarse con terceros, personas naturales o jurídicas, y
6 adquirir negocios que tengan la misma finalidad.- Realizar,
7 celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y
8 mercantiles permitidos por las Leyes del Ecuador y que
9 tengan relación con el objeto de la compañía. **ARTÍCULO**

3 10 **TERCERO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- IMPORTE**

11 **DE CAPITAL.-** El capital de la compañía es de cuatrocientos
12 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00),
13 dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales,
14 acumulativas e indivisibles de un dólar (US\$ 1,00) cada una.-

4 15 **ARTÍCULO CUARTO.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DE**

16 **CAPITAL.-** La compañía podrá aumentar su capital por
17 resolución de la Junta General de Socios por cualquiera de
18 los medios señalados en la Ley de Compañías para el efecto.
19 Para el caso de reducción de capital, ésta deberá ajustarse a
20 la Ley y ser aprobada en Junta General por unanimidad de

21 votos.- **ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-**

22 Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y
23 cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte
24 igualmente proporcional en las ganancias de la compañía.

25 Las participaciones de cada socio constarán en un certificado
26 de aportación, suscrito por el Presidente y Gerente General
27 de la compañía y en el que se hará constar necesariamente
28 el carácter no negociable.- **ARTÍCULO SEXTO.-**



1 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del socio ~~está~~
2 limitada al monto de sus respectivas participaciones.- Los
3 socios tienen todos los derechos, obligaciones,
4 responsabilidades, que se determinan en la Ley de
5 Compañías a más de las que se establezcan en el presente
6 contrato y las que legalmente les fueren impuestas por la
7 Junta General de Socios de la compañía.- **ARTÍCULO**
8 **SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La
9 Junta General de Socios es el órgano supremo de la
10 compañía, la integran los socios reunidos y legalmente
11 convocados.- **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-**
12 **CONVOCATORIAS.- RESOLUCIONES.-** Las Juntas
13 Generales son Ordinarias o Extraordinarias y deberán ser
14 convocadas por los administradores de la compañía, sin
15 perjuicio de los casos en que pueden ser convocadas por
16 aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.- Las
17 resoluciones sobre asuntos de su competencia se tomarán
18 por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- Los
19 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
20 mayoría.- La Junta General de Socios podrá acordar el
21 aumento de capital social, reforma de estatutos o la
22 disolución anticipada de la compañía con una mayoría que
23 represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del
24 capital concurrente a la reunión.- Las resoluciones de la
25 Junta General son obligatorias para todos los socios, sin
26 perjuicio del derecho que concede la Ley para impugnar los
27 acuerdos sociales.- **ARTÍCULO NOVENO.- LUGAR DE**
28 **REUNIÓN.-** La Junta General se reunirá en el domicilio

1 principal de la compañía.- Cuando se trate de Juntas
2 Universales podrán reunirse los socios en Junta General en
3 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,
4 siempre que lo acepten por unanimidad los socios y reúnan
5 los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.-

6 **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA**

7 **LA REUNIÓN Y OBJETO.-** La Junta Ordinaria se reunirá una
8 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al
9 cierre del ejercicio económico anual de la compañía, para
10 conocer de las cuentas, balances, estados financieros e
11 informes que presenten los Administradores de la compañía
12 acerca del negocio social y resolver lo conveniente; decidir
13 sobre la distribución de los beneficios sociales; y cualquier
14 otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la
15 convocatoria.- En todo caso, la Junta General podrá tratar
16 sobre la remoción o suspensión de los Administradores de la
17 compañía.-

18 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA**
19 **EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.- OBJETO.-** La Junta
20 General extraordinaria de Socios se reunirán en cualquier
21 tiempo cuando fuere convocada por los administradores para
22 conocer exclusivamente de los asuntos puntualizados en la

23 respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

24 **FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta
25 General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la
26 prensa mediante aviso en uno de los periódicos de mayor
27 circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo
28 menos con ocho días de anticipación al señalado para la
reunión.- La convocatoria deberá contener: el objeto de la



Dr. Enrique Díaz Ballesteros 00000004



1 reunión, la fecha, día, hora y lugar de la misma, así como los
2 demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por
3 la Superintendencia de Compañías. Además de la
4 convocatoria por la prensa, los Administradores están
5 obligados a convocar a los socios utilizando cualquier medio
6 de comunicación por escrito, asimismo, con una anticipación
7 de por lo menos ocho días a la fecha señalada para la
8 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA**
9 **UNIVERSAL.-** La Junta General Universal se entenderá
10 convocada y quedará constituida legalmente para tratar
11 cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el
12 capital social pagado de la compañía y los socios acepten
13 por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto. Todos
14 los concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta
15 correspondiente bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM.- PRIMERA**
17 **CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o
18 Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera
19 convocatoria, requiere que los concurrentes representen más
20 de la mitad del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
21 **SEGUNDA CONVOCATORIA.-** En caso de que la Junta
22 General no pudiese reunirse en primera convocatoria, por
23 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria,
24 en la misma forma que la primera, haciendo constar además
25 que la Junta habrá de tener lugar con el número de socios
26 presentes, de lo cual se expresará en la convocatoria que se
27 haga.- No podrá modificarse el objeto de la primera
28 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ASISTENCIA**

16

1 **A LA JUNTA GENERAL.-** A la Junta General podrá asistir
2 los socios titulares de las participaciones que constaren
3 como tales en el Libro de Socios y Participaciones.- Los
4 Socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales
5 por otros socios o por personas extrañas, mediante simples
6 cartas dirigidos al Gerente General de la Compañía, para
7 cada Junta, sin perjuicio del derecho del socio para hacerse
8 representar mediante poder otorgado ante Notario.- La carta
9 dirigida al Gerente General contendrá por lo menos: lugar y
10 fecha de emisión; denominación o razón social de la
11 compañía de que se trate; nombre y apellido del
12 representante; si se tratare de personas jurídicas, su
13 denominación o razón social y el nombre y apellido de su
14 representante legal; determinación de la Junta o Juntas
15 respecto de las cuales se extiende la representación; nombre
16 y apellido y firma del socio y, si fuere del caso de su
17 representante legal o apoderado, con indicación del número
18 de participaciones a que se extiende la representación.-

19 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- PRESIDENTE Y**
20 **SECRETARIO DE LA JUNTA.-** La Junta General estará

21 presidida por el Presidente de la compañía.- En caso de falta
22 o impedimento del Presidente, los concurrentes en la
23 respectiva Junta, designarán a la persona que deba presidir
24 la Junta.- Actuará como Secretario el Gerente General de la
25 compañía, y por falta o impedimento de éste, la persona que
26 designe la Junta en cada reunión.- En todo caso, aún
27 asistiendo el Gerente General de la compañía, la Junta podrá
28 designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 de Secretario las veces que considere conveniente.

2 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ACTAS DE LA JUNTA Y**

3 **LIBRO DE ACTAS.-** Las actas que contengan las

4 deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llevarán a

5 máquina en hojas debidamente foliadas y contendrán por lo

6 menos los requisitos señalados en el Reglamento dictado por

7 la Superintendencia de Compañías; en la misma forma el

8 expediente de cada acta.- Las actas deberán estar firmadas

9 por el Presidente y Secretario para su validez.- Las Actas de

10 Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los

11 asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO**

12 **DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA** 19

13 **JUNTA GENERAL.-** Son deberes y atribuciones de la Junta

14 General: a) Reformar e interpretar los estatutos y

15 codificarlos, b) Resolver sobre el aumento o disminución del

16 capital social, c) Decidir sobre la ampliación o prórroga del

17 plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada;

18 d) Acordar la fusión o transformación de la compañía o la

19 convalidación de la compañía en proceso de liquidación; e)

20 Resolver sobre la amortización de partes sociales; f)

21 Resolver sobre el reparto de los beneficios sociales y fijar

22 cuotas de amortización y reservas; g) Designar y remover

23 al Presidente y Gerente General de la compañía, y fijar sus

24 retribuciones; h) Conocer anualmente las cuentas, balances,

25 estados financieros e informes que presenten los

26 administradores de la compañía acerca de la gestión social y

27 resolver lo conveniente; i) Autorizar la compraventa y

28 gravámenes de bienes raíces de la compañía; j) Autorizar la

1 designación de Apoderados Generales; y, k) Todos los
2 demás señalados en la Ley y en estos estatutos. **ARTÍCULO**

3 **VIGÉSIMO.- ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la
4 compañía corresponde al Presidente y Gerente General
5 dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno
6 señala la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

7 **PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
8 legal de la compañía corresponde al Gerente General de la
9 compañía para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y
10 administrativos, dentro de los deberes y atribuciones que se
11 hallan determinados en los presentes estatutos y en la Ley.-

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE.-**
13 **DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.-**

14 **REQUISITOS.-** El Presidente de la compañía, será elegido
15 por la Junta General de Socios de la compañía, pudiendo ser
16 reelegido y durará tres años en sus funciones y podrá o no
17 ser socio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

18 **PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes
19 y atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de
20 Socios; b) Suscribir con el Gerente General las escrituras de
21 reforma a los estatutos, aumentos o disminución de capital,
22 ampliación y prórroga del plazo de duración, disolución y
23 liquidación de la compañía, transformación o fusión de la
24 compañía, reactivación o convalidación de la compañía, los
25 títulos de las participaciones, obligaciones y partes
26 beneficiarias; c) Firmar las actas de las sesiones de Junta
27 General de Socios; d) Reemplazar al Gerente General en
28 caso de falta o impedimento temporal de éste con las mismas



1 atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y
2 e) Todos los demás señalados en la Ley y en estos
3 estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FALTA DEL**
4 **PRESIDENTE.- REEMPLAZO.-** En caso de falta o
5 impedimento temporal del Presidente, reemplazará a éste la
6 persona que sea designado por la Junta General de Socios,
7 con todos los deberes y atribuciones que corresponden al
8 Presidente, mientras dure la falta o impedimento temporal.-
9 En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General
10 estará obligado a solicitar la reunión de Junta General de
11 Socios para llenar la vacante.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **QUINTO.- GERENTE GENERAL.- DESIGNACIÓN.-**
13 **DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.-** El Gerente
14 General será elegido por la Junta General, durará tres años
15 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-
16 Podrá o no ser socio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
17 **GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son
18 deberes y atribuciones del Gerente General: a) Tener la
19 representación legal de la compañía, para todos los asuntos
20 judiciales, extrajudiciales y administrativos, de acuerdo al
21 Artículo Vigésimo Primero de estos estatutos; b) Administrar
22 y dirigir los negocios sociales; c) Celebrar y ejecutar a
23 nombre de la compañía y representar a ésta en toda clase de
24 actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en
25 todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario de la
26 compañía, con cualquier persona natural o jurídica, pública,
27 semipública, privada, de finalidad social o pública; d)
28 Organizar y dirigir las oficinas y más dependencias de la

24
25
26
27
28
R. 2

1 compañía; e) Tener a cargo el cuidado de los bienes y
2 fondos de la compañía; f) Mantener el dinero de la compañía
3 en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos y girar
4 sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones
5 de la Junta General de Socios cuando ésta disponga el uso
6 de una o más firmas; g) Girar, aceptar, suscribir, ceder,
7 endosar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y
8 toda clase de documentos civiles y mercantiles, que
9 correspondan al giro de la compañía; h) Suscribir y firmar a
10 nombre de la compañía todas las escrituras públicas y demás
11 instrumentos públicos e instrumentos privados en los cuales
12 consten actos y contratos que celebre la compañía,
13 incluyendo ventas, compras, hipotecas, gravámenes,
14 prendas y fianzas; i) Suscribir con el Presidente los
15 documentos a que se refiere el literal b) del Artículo Vigésimo
16 Tercero de estos estatutos; j) Convocar a Juntas Generales y
17 suscribir las correspondientes actas cuando actúe de
18 Secretario; k) Presentar a la Junta General Ordinaria una
19 memoria razonada acerca de la situación de la compañía
20 acompañada de los balances, inventarios, cuentas de
21 pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio
22 y su gestión; l) Cuidar, dirigir y mantener bajo su
23 responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y
24 más documentos de la compañía, incluyendo los libros de
25 socios y participaciones y los de actas; ll) Inscribir los
26 traspasos de participaciones en el libro respectivo; m)
27 Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro
28 Mercantil; n) Nombrar apoderados especiales; ñ) Nombrar



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 apoderados generales, previa autorización de la Junta
2 General de Socios y ciñéndose a lo dispuesto en la Ley de
3 Compañías, pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de
4 administrador; o) Nombrar y remover libremente y fijar las
5 remuneraciones de todos los trabajadores de la compañía; y,
6 p) Todos los demás señalados en la Ley y en estos
7 estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- BALANCE Y**
8 **UTILIDADES.- PRESENTACIÓN.- EJERCICIO**
9 **ECONÓMICO.-** El balance reflejará fielmente la situación
10 financiera y económica de la compañía.- Los administradores
11 estarán obligados a presentar a la Junta General, dentro de
12 los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico
13 anual, el balance general y el estado de la cuenta de
14 pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los
15 beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y de
16 la situación de la compañía.- El ejercicio económico de la
17 compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- UTILIDADES.- FONDOS**
19 **DE RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** De las
20 utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor del
21 cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta
22 que éste alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del
23 capital.- La Junta General cada año, podrá acordar la
24 formación de reservas especiales estableciendo el porcentaje
25 de beneficios destinado a su formación, el mismo que se
26 deducirá después del porcentaje previsto para la reserva
27 legal.- Los dividendos sobre las participaciones se pagarán
28 únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o

1 de reservas expresas de libre disposición.- **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
3 **CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-** Son causas de disolución y
4 liquidación de la compañía: a) Por resolución de la Junta
5 General convocada expresamente para tal objeto; y, b) Por
6 todas las demás causas señaladas en la Ley.- La liquidación
7 de la compañía se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la
8 Ley. **TERCERA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL**
9 **CAPITAL.-** El capital de la compañía se encuentra suscrito y
10 pagado conforme al siguiente detalle:-----

11 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO DE PAR-
12	SUSCRITO	PAGADO	TICIPACIONES DE
13		A LA FECHA	US\$ 1,00 C/U
14		EN NUMERARIO	
15 Soraya María Ordóñez Torres	200,00	200,00	200
16 María Antonieta Yari Mantilla	200,00	200,00	200
17 TOTAL:	400,00	400,00	400

18 **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los socios facultan expresamente al
19 Doctor Sergio Peñaherrera Guarderas, para que efectúe todos los
20 trámites y gestiones necesarios conducentes a obtener la legal
21 aprobación de la presente escritura pública de constitución de
22 compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás
23 cláusulas de estilo. -**"HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que
24 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal del caso y
25 se encuentra firmada por el Doctor Sergio Peñaherrera, Abogado
26 con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cuarenta y
27 seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de
28 la presente escritura pública, se han observado todos los preceptos



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 legales del caso y leída que les fue íntegramente a los
2 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas y cada
3 una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad
4 de acto, de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8 *Soraya de Rodríguez*

9 **SRA. SORAYA MARIA ORDOÑEZ TORRES**

10 **CC. 130670688-6**

CV. 050 - 0508

11

12

13

14 *Ma. Antonieta Yari Mantilla*

15 **SRA. MARIA ANTONIETA YARI MANTILLA**

16 **CC. 0913780581**

CV. 087 - 0228

17

18

19

20

21

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

22

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

23

24

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

25

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7297897
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PENAHERRERA GUARDERAS ROQUE XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/04/2010 12:42:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

AGORACONSULT CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/06/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

QUITO, 19 DE MAYO DEL 2010

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad . -



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "AGORA CONSULT CIA. LTDA." por un valor de **USD 400,00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA
ORDOÑEZ TORRES SORAYA MARIA
YARI MANTILLA MARIA ANTONIETA

CAPITAL PAGADO
USD 200.00
USD 200.00

TOTAL

USD 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

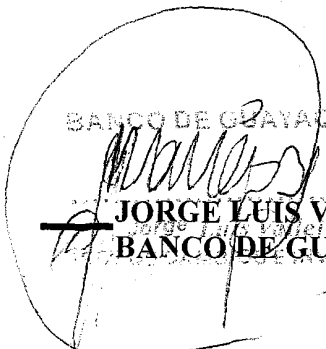
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

NOMBRE :

CC:

FIRMA :



JORGE LUIS VALLEJO
BANCO DE GUAYAQUIL

500...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

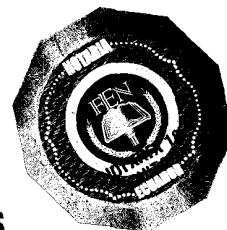
0000010



....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA **COMPAÑÍA AGORACONSULT CIA. LTDA.** la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO





Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **0000011**

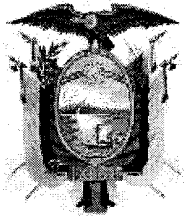
CONSTITUCIÓN DE AGORA CONSULT COMPANHIA LIMITADA, de fecha 27 de MAYO del 2010, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.10.002249, de fecha 03 de Junio del 2010, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

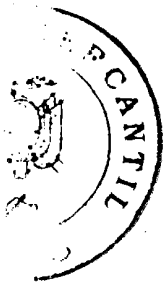
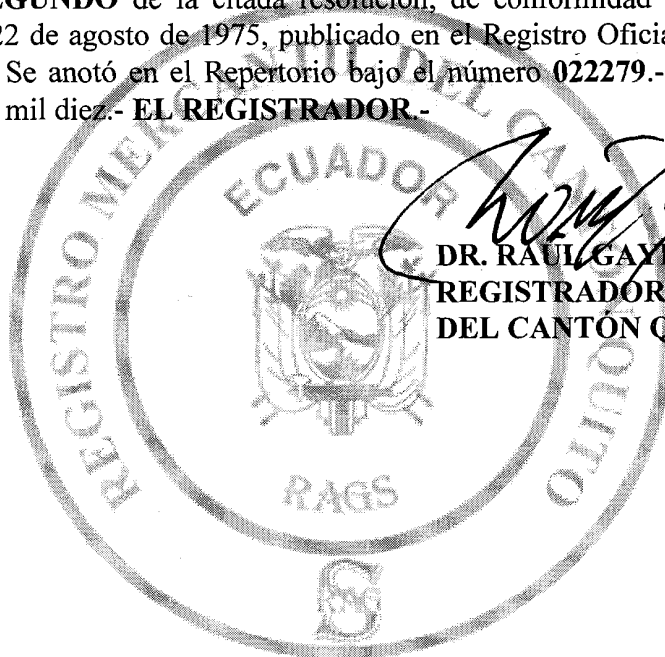
0000022



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 03 de junio de 2.010, bajo el número **1952** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"AGORA CONSULT CÍA. LTDA."**, otorgada el veintisiete de mayo del año dos mil diez, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1083**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022279**.- Quito, a veintiuno de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

015874

Quito, 21 JUL 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGORACONSULT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

JA